



Colegio
Claretiano

Trujillo

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Colegio Claretiano de Trujillo

Aprobado mediante R.D. N 046-2012-D/CLARET/TRU

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL COLEGIO CLARETIANO DE TRUJILLO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

El Colegio Claretiano de Trujillo, en armonía con la Ley de Educación Peruana, considera la evaluación de sus estudiantes como un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar dichos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera, funcionarán programas de recuperación, reforzamiento y nivelación pedagógica.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes 28123, 28302 y 28329.
- c. Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.
- d. D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- e. Ley 27665 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
- f. D.S. 009-2006-ED Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
- g. Ley 24029 y su Modificatoria Ley 25212. Ley del Profesorado.
- h. Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- i. D.S. 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- j. D.S. 19-90-ED. (Reglamento de la Ley del Profesorado) y su modificatoria D.S. 011 2007-ED.
- k. Ley 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- l. D. S. 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- m. R.M. 016-96-ED. “Normas Generales del Desarrollo Educativo de los Centros Educativos del País”.
- n. R.M. 1225- 85 ED Normas sobre Determinación de los cinco estudiantes que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la Educación Secundaria.
- o. R.M. 0234-2005-ED que aprueba la Directiva 004-VMGP-2005 ED. Sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en Educación Básica Regular.
- p. R.V.M. 0022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación

Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”.

- q. R.V.M. 007-2007-ED. Disposiciones relativas a la campaña por el respeto y la puntualidad.
- r. R.M. 440-2008-ED, que aprueba el documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular”, como resultado del proceso de revisión, actualización y mejoramiento.
- s. R.M. 0622-2011 ED Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

- Art. 01.** La evaluación de los aprendizajes es un proceso pedagógico mediante el cual se observa, recoge y analiza información relevante, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones oportunas y pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Art. 02.** La evaluación de los aprendizajes está normada por la Directiva VMGP N° 004-2005 -ED aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED y su modificatoria aprobada por R.M. N° 0387-2005 -ED que complementa y modifica los numerales 6.3.3 de los resultados y 6.3.5 de los Requisitos de Promoción, Desaprobación y Recuperación.
- Art. 03.** La evaluación educativa es un proceso guiado por los siguientes principios generales:
- a. Es un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí misma; es considerada como parte del aprendizaje.
 - b. Lo que ha de evaluarse se determinará y especificará, como primera prioridad, en el proceso de planificación.
 - c. La evaluación es integral y para ello requiere una amplia gama de instrumentos y técnicas.
 - d. Las técnicas e instrumentos de evaluación deben seleccionarse en función de los propósitos de dicho proceso y teniendo en cuenta las limitaciones y posibilidades.
 - e. La evaluación es continua, permanente y con énfasis en el proceso.
 - f. La evaluación es participativa, por la interacción profesor- estudiante.
 - g. La evaluación es constructiva, porque :
 - Debe procurar que el estudiante adquiera destrezas.
 - Debe recoger datos sobre logros y dificultades de los estudiantes.
 - Brinda la oportunidad de la metacognición.
 - h. Se considera la evaluación como parte del proceso formativo.
 - i. Las prácticas evaluativas son concordantes con la perspectiva didáctica, con la ética y principios de aprendizaje así como con la edad escolar del alumno o alumna (ESTUDIANTE, en adelante, para este documento).

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art. 04. Constituyen objetivos de la evaluación:

- a. Diagnosticar la situación del estudiante para orientar adecuadamente las actividades de enseñanza- aprendizaje.
- b. Verificar y valorar el logro de los aprendizajes.
- c. Proporcionar a los profesores y padres de familia la información necesaria para la toma de decisiones que permitan realizar acciones de reajuste y complementación con los estudiantes.
- d. Comprobar las experiencias de aprendizaje logradas por el estudiante en las diferentes áreas curriculares, a fin de determinar el valor del producto final y de todo el proceso, con autorregulación pedagógica del estudiante y del docente.

Art. 05. Son funciones de la evaluación:

- a. **DIAGNÓSTICA:** Permite identificar los factores que inciden como facilitadores o perturbadores en el proceso de aprendizaje del estudiante; significa que el profesor debe obtener información de las características, problemática, intereses, expectativas, capacidades, aptitudes, habilidades, actitudes y destrezas previas, así como de sus posibilidades, limitaciones de la realidad socio – cultural de la que provienen y en la que se desenvuelven, para orientar adecuadamente las acciones educativas y lograr nuevos aprendizajes.
- b. **PRONÓSTICA:** Ayuda a predecir el futuro desenvolvimiento del estudiante a partir de determinadas evidencias y orienta su actuación presente y el mejoramiento de su formación.
- c. **DE CONTROL:** Informa al estudiante y al profesor sobre los resultados alcanzados durante el desarrollo de la acción educativa.
- d. **MOTIVADORA:** Incentiva, alienta y gratifica el esfuerzo del estudiante, afianzando su seguridad personal en la medida en que la relación afectiva que se establece entre el profesor y el estudiante sea positiva y que la evaluación sea apreciada como justa y sea un estímulo de la actividad creadora, reforzadora y afianzadora del aprendizaje.
- e. **INDIVIDUALIZADORA:** Permite la individualización del estudiante claretiano porque al identificar las características y condiciones que tiene el estudiante, permite que el profesor adecue la enseñanza a su estilo y ritmo de progreso.
- f. **RETROALIMENTADORA:** Favorece la toma de decisiones orientadas a mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, así como los problemas surgidos como resultado de la aplicación de estrategias metodológicas, condiciones familiares o sociales que influyen en su rendimiento académico.

- g. Las funciones mencionadas se concretizan en dos generales:
1. Función pedagógica, para corregir, mejorar y reflexionar sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza.
 2. Función social, según la cual garantiza a la sociedad los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante la certificación.

Art. 06. Son propósitos o aspiraciones de la evaluación:

- a. Contribuir al mejoramiento de los niveles de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje.
- c. Facilitar la labor docente, en eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- Art. 07.** La evaluación es un proceso sistemático, integral y flexible, que permite valorar e interpretar los avances, logros y dificultades que se producen en el aprendizaje de los estudiantes a fin de emitir juicios de valor que nos permita tomar decisiones destinadas a optimizar el proceso, corregir el rumbo de las decisiones para reforzar y mantener el sistema y acreditar la performance de las competencias del estudiante claretiano. Como tal involucra las dimensiones: intelectual, social, afectiva, motriz y axiológica del estudiante, así como los demás elementos, procesos y actores del sistema educativo, y las condiciones del entorno socioeconómico, familiar y cultural que inciden en el aprendizaje.
- Art. 08.** La evaluación es **sistemática**, por ser un proceso ordenado coherente y de lógica interna que actúa de acuerdo a un plan y criterios establecidos.
- Art. 09.** La evaluación es **integral**, porque abarca todo el proceso educativo y todas sus manifestaciones, buscando comprenderlo, analizarlo y armonizarlo en sus partes, eventos y momentos en constante relación, proporcionando información de todos los agentes que intervienen en la acción educativa.
- Art. 10.** La evaluación es **flexible**, porque su aplicación puede variar según diferencias de los estudiantes. Es decir que sus objetivos, técnicas e instrumentos se adecúan a las características y condiciones de los estudiantes y a los diversos cambios que se dan en el proceso.
- Art. 11.** La evaluación es **continua y permanente**, porque se realiza ininterrumpidamente día tras día a través de todas las actividades del estudiante, lo que permite realizar los ajustes

necesarios en el momento oportuno (no necesariamente está ligada siempre a una calificación).

- Art. 12.** La evaluación es **oportuna**, porque permite comunicar resultados y realizar la retroalimentación, luego de recogida la información.
- Art. 13.** La evaluación es **participativa** o democrática, porque implica la participación de todos los que se encuentran inmersos en ella, principalmente el profesor y el estudiante, compartiendo responsabilidades y participando en las decisiones que se adoptan y les afectan. Permite desarrollar en el estudiante la autoconciencia de sus propios procesos de aprendizaje, y al docente revisar sus estrategias de enseñanza o conducción del aprendizaje.
- Art. 14.** La evaluación es **concertada**, es decir quienes participan en ella se ponen de acuerdo respecto a las formas de llevarse a cabo y el papel que cada uno tiene que asumir responsablemente.
- Art. 15.** La evaluación es **científica** porque, siendo un proceso complejo por la diversidad de participantes y eventos, debe realizarse mediante métodos, procedimientos o técnicas e instrumentos que se caractericen por ser objetivos válidos y fiables con el menor o ningún subjetivismo del evaluador.

CAPÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- Art. 16.** La planificación de la evaluación es la previsión y programación de las acciones que realizan los que intervienen e interactúan en dicho proceso, lo cual implica:
- Determinar objetivos, componentes, capacidades, criterios y los alcances y utilidades de éstos y responde a la pregunta ¿Para qué evaluar?
 - Identificar los indicadores de evaluación, tanto académicos como actitudinales. Responden a la pregunta ¿Qué evaluar?
 - Seleccionar los instrumentos más adecuados que respondan a la pregunta ¿Con qué evaluar?
 - Determinar los momentos de la evaluación, que responde a la pregunta ¿Cuándo evaluar? Dichos momentos pueden ser:
 - Al inicio del proceso educativo (Evaluación Inicial o Diagnóstica)
 - Durante el proceso (Evaluación Formativa y Apreciativa)
 - Al finalizar el proceso (Evaluación de Salida)
 - Prevenir la ejecución de la evaluación, lo cual responde a la pregunta: ¿Cómo y con qué evaluar? Aquí debe determinarse el tipo de evaluación a aplicar: heteroevaluación,

autoevaluación o coevaluación, indicando además si ésta debe ser individual, grupal, simultánea, etc., así como los instrumentos que se utilizarán.

- f. Fijar la escala valorativa, responde a la pregunta: ¿Qué valores dar? Considerando que el estudiante Claretiano es potencialmente capaz de un buen rendimiento académico, se fijan los siguientes valores:

En el Nivel de Educación Primaria, la calificación es literal con los siguientes valores:

- **AD** (Logro destacado), cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y satisfactorio en todas las tareas propuestas.
- **A** (Logro previsto), cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo.
- **B** (En proceso), cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, por lo que requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

En este caso el estudiante se hace merecedor de una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** y puede participar en jornadas de Recuperación. Si al término del año escolar, el estudiante mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar esta calificación y poder continuar en el Colegio.

- **C** (En inicio), cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

Este calificativo es oficialmente desaprobatorio y en los informes de progreso bimestrales (Libreta de Información) el estudiante recibe también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** que lo compromete a participar en jornadas de Recuperación. Si al término del año escolar mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar esta calificación, siempre que no se encuentre en la condición de haber desaprobado el grado.

En el Nivel de Educación Secundaria, la calificación es cuantitativa y vigesimal, considerándose los siguientes rangos:

- 18 a 20, cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y satisfactorio en todas las tareas propuestas.
- 13 a 17, cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo, unos con mayor eficiencia que otros.
- 11 ó 12, cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo. En este caso el estudiante se hace merecedor de una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** y

puede participar en jornadas de Recuperación. Si al término del año escolar, el estudiante mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar estos calificativos y poder continuar en el Colegio.

- 0 a 10, cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje. Estos calificativos son oficialmente desaprobatorios y en los informes bimestrales (Libreta de Información) el estudiante recibe también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** y puede participar en jornadas de Recuperación. Si al término del año escolar mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar estos calificativos, siempre que no se encuentre en la condición de haber desaprobado el grado.

- g. Esta valoración sirve fundamentalmente para expresar los efectos de la acción educativa y la consiguiente toma de decisiones.
- h. La toma de decisiones será el momento de, obtenidos los resultados de lo evaluado, optar por alguna alternativa que permita mejorar el proceso.

Art. 17. Los Profesores del Claretiano, antes de ejecutar un proceso de evaluación deben planificarlo, lo que implica elaborar la matriz de evaluación para cada área curricular.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 18. La evaluación por ser integral, tiene el carácter de orientadora y reguladora a lo largo de todo el proceso; asimismo, permite la autorregulación pedagógica del estudiante y del profesor.

Art. 19. En cuanto al carácter permanente de la evaluación, quiere decir que el proceso de aprendizaje no puede ni debe evaluarse en momentos aislados, fragmentados o finales, sino a lo largo de su propio desarrollo. Significa no sólo aplicar sucesivas pruebas a los estudiantes, sino una cuidadosa observación e interpretación de cómo se produce el proceso de aprender, teniendo en cuenta los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante.

Art. 20. Si los estudiantes no tuvieran los prerrequisitos necesarios para el logro de las capacidades previstas en sus áreas curriculares, los profesores proporcionarán un período mínimo de nivelación antes de iniciar la unidad correspondiente, con el objeto de que el aprendizaje se inicie en condiciones convenientes.

- Art. 21.** El estudiante tiene derecho a recibir de cada profesor, asesoramiento académico eficaz y oportuno en forma permanente.
- Art. 22.** El profesor tiene la obligación de informar y orientar al estudiante de manera permanente sobre sus avances, focalizando su acción fundamentalmente en sus aptitudes, actitudes, intereses, capacidades y competencias.
- Art.23.** La evaluación permite que el profesor obtenga evidencias válidas de las fortalezas y debilidades de sus estudiantes, las cuales deben ser comunicadas a ellos y a sus padres.
- Art. 24.** La evaluación debe ser un **procedimiento oportuno**, lo que implica alcanzar a los estudiantes la información a su debido tiempo para mejorar la eficacia del aprendizaje.
- Art. 25** En las evaluaciones que realizan los profesores utilizarán instrumentos objetivos para hacer posible una evaluación justa y equitativa.
- Art. 26.** El profesor tiene la obligación de hacer entrega de las pruebas escritas u otras debidamente revisadas y calificadas a sus estudiantes, también devolver los trabajos o Asignaciones recibidas, así como Cuadernos de Trabajo, en un plazo prudente y razonable.
- Art. 27.** Los estudiantes pueden solicitar en forma respetuosa al profesor acciones de recuperación cuando el caso lo amerite; el profesor brindará oportunidad de mejoramiento académico en los indicadores no logrados, usando otras estrategias para tal fin.
- Art. 28.** En los casos de evaluaciones o presentación de tareas escolares, en periodos en que el estudiante está ausente porque cumple sanción disciplinaria, al reintegrarse, puede solicitar al profesor, por escrito, para ser evaluado explicando las razones de su ausencia. El docente debe atender lo solicitado.

CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- Art. 29.** Durante el año académico, en cada área curricular se administran evaluaciones de inicio o diagnósticas, de proceso y evaluaciones de salida.
- Art. 30.** Son evaluaciones de inicio las que permiten al docente determinar los prerrequisitos y saberes previos, necesarios para el desarrollo del aprendizaje. Se administran al inicio del año académico o de cada bimestre.

- Art. 31.** Son evaluaciones de proceso las que se administran durante el desarrollo curricular de cada unidad didáctica, en las cuales se utilizan diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Art. 32.** En la construcción de los instrumentos de evaluación los docentes toman en cuenta los indicadores de evaluación consignados en sus programaciones curriculares, los cuales son concordantes con los logros de aprendizaje previstos.
- Art. 33.** Son evaluaciones de salida aquellas que se administran al final de una sesión de clase, de un módulo de aprendizaje o de una unidad didáctica.
- Art. 34.** El Colegio no programa evaluaciones de salida bimestrales. En el Nivel Primaria, la calificación bimestral en cada área curricular se obtiene efectuando un análisis de los logros obtenidos en cada criterio de evaluación y valorando la tendencia del estudiante en dichos logros, incluyendo el logro de Actitud ante el área; en el Nivel Secundaria la calificación de bimestre o promedio bimestral en cada área curricular se obtiene promediando las diferentes evaluaciones administradas en dicho periodo, incluyendo el calificativo de Actitud ante el área.
- Art. 35.** Siendo Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal parte de las Áreas de Matemática y Comunicación, respectivamente, el promedio o logro bimestral de estas últimas áreas incluye los calificativos obtenidos en las respectivas sub áreas.
- Art. 36.** La calificación anual de cada área curricular, en el Nivel Primaria, se obtiene efectuando un análisis de los logros obtenidos en cada bimestre, de modo que el docente en el último bimestre pueda decidir sobre la aprobación (A o AD), la recuperación (B) o la desaprobación (C) del estudiante en el área curricular. El calificativo del cuarto bimestre es el calificativo anual.
En el Nivel Secundaria, la calificación anual de cada área curricular se obtiene promediando los calificativos de los cuatro bimestres.
- Art. 37.** Durante la administración de las diferentes evaluaciones, el estudiante debe respetar las siguientes normas de comportamiento:
1. Ubicarse en el lugar que le corresponde o en el que le asigne el docente que administra la prueba.
 2. No portar celular ni otros dispositivos electrónicos distractores.
 3. Abstenerse de realizar acciones reñidas con la honestidad en el desarrollo de sus pruebas (uso de instrumentos de copia, voltear para ver prueba ajena, etc.)
 4. Acatar las indicaciones del docente que administra la evaluación.
 5. Actuar en todo momento con respeto a los demás.

- Art. 38.** Son consideradas faltas durante el proceso de evaluación aquellas acciones contrarias a las señaladas en el artículo anterior.
- Art. 39.** Se sanciona las faltas de los estudiantes durante la administración de las pruebas con el más amplio criterio de justicia, pudiendo variar la sanción desde el retiro de la prueba con opción de calificar lo desarrollado hasta ese momento, hasta la anulación de la misma, asignándole el calificativo cero (00).

CAPÍTULO VIII

DE LOS LOGROS, PROMEDIOS Y CALIFICACIONES

- Art. 40.** En el Nivel Secundaria la calificación es vigesimal y tiene como exigencia interna del Colegio el trece (13) como logro mínimo de los objetivos académicos en cada área curricular, el once o doce (11 o 12) como calificativos deficientes que merecen una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** y el diez (10) o menos como calificativos desaprobatorios y que merecen también **ADVERTENCIA ACADÉMICA**. Ambos casos implican la necesidad de recuperación.

El calificativo bimestral y final del área curricular se obtiene mediante promedio simple; la fracción 0,5 favorece al estudiante en toda instancia, ya sea en la calificación de sus instrumentos de evaluación o en la obtención del promedio bimestral y anual.

- Art. 41.** En el Nivel Primaria, la calificación es literal considerándose los calificativos AD y A como indicadores del logro de aprendizajes previstos, el calificativo B como indicador de aprendizaje en proceso y que merece una **ADVERTENCIA ACADÉMICA**, y C como indicador de dificultad para el aprendizaje y que merece también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA**. Estos últimos calificativos son indicadores de no haber alcanzado los logros previstos y la necesidad de recuperación.

- Art. 42.** El estudiante debe recibir asesoramiento académico permanentemente para llegar a un calificativo anual satisfactorio. Esta labor estará a cargo del profesor del área curricular con el acompañamiento de su tutor y la Coordinación respectiva.

- Art. 43.** Los estudiantes sólo podrán postergar sus evaluaciones, por razones de enfermedad o viaje en delegación oficial, debidamente probados, y que les impida asistir al Colegio. Ellos podrán ser evaluados en fecha posterior, previa solicitud a la Dirección, con documentos probatorios, presentada por el padre de familia o apoderado con la debida previsión y oportunidad. Si el impedimento de asistir a cumplir sus evaluaciones ocurre en los últimos días del cuarto bimestre, se puede deducir sus promedios con los calificativos de sus evaluaciones de proceso.

- Art. 44.** Si en los resultados al aplicar un instrumento de evaluación, el 40% o más de estudiantes son desaprobados, el profesor responsable del área o sub área curricular debe elaborar un Plan de Recuperación para reforzar los procesos de aprendizaje en los horarios que se establezcan para reforzamiento académico, utilizando otras estrategias didácticas que permitan obtener mejores logros, lo cual verificará con una nueva evaluación. En caso que el número de desaprobados fuera inferior a 40% el docente puede atender a dichos estudiantes mediante reforzamiento individual en clase.
- Art. 45.** Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan la nota final de doce (12) o menos en cualquiera de las áreas curriculares, deberán participar en el Proceso de Recuperación, en los meses de enero y febrero. No pueden participar en este Proceso de Recuperación los estudiantes que han desaprobado el grado.
- Art. 46.** Son causas para separar a un estudiante o no ratificar su matrícula:
- Si al término del Año Académico o al finalizar el Proceso de Recuperación el estudiante desaprueba el Grado y/o es desaprobado en Comportamiento.
 - Si al término del Proceso de Recuperación (enero- febrero), el estudiante no supera los calificativos de **ADVERTENCIA ACADÉMICA**. El Colegio puede brindar al estudiante la oportunidad de continuar estudiando en el Claretiano previa firma de una Declaración de Compromiso por parte del Padre de familia para acompañar a su hijo(a) a mejorar su rendimiento académico.
 - Si tiene **OBSERVACIÓN CONDUCTUAL** (por Comportamiento deficiente) por segunda vez en un año académico.
- Art. 47.** Los estudiantes que al término del año escolar tienen **ADVERTENCIA ACADÉMICA** en una o más áreas curriculares, sin repetir el grado, es decir en condición de “pasan a proceso de recuperación”, pueden participar del Programa de Recuperación Pedagógica que organiza el Colegio en vacaciones, o bien, ser evaluados en el mes de febrero dentro del Cronograma de evaluaciones de recuperación, a fin de superar dichos calificativos.
- Art. 48.** El estudiante debe de asistir como mínimo el 70% de sesiones de clases y pierde el derecho de ser evaluado, si alcanza el límite de inasistencias sin justificar (30%). En este caso se declara Retirado con Resolución Directoral.
- Art. 49.** Los profesores entregarán oportunamente sus Registros Auxiliares (manuales y los generados en el Sistema de notas) con los calificativos del bimestre al Coordinador de Nivel, quien luego de verificar y colocar su firma, los remite a la Subdirección Académica para su Visto Bueno. Es importante y de responsabilidad de los docentes la correcta digitación de los calificativos en el Sistema de notas que utiliza el Colegio.
- Art. 50.** Los Registros Auxiliares y oficiales de Evaluación son de responsabilidad del docente.
- Art. 51.** En caso de reclamo por inconformidad de notas, los estudiantes se dirigen a sus profesores, en primera instancia, quienes deberán absolver la petición del estudiante con la mejor

disposición y equidad. En segunda instancia es a la Coordinación del Nivel, con su Tutor, y en última instancia a la Subdirección Académica con documentos que sustenten el reclamo.

Art. 52. Si se tuviera que modificar la nota en documentos ya impresos, el profesor mediante una solicitud o carta dirigida al Director pedirá la modificación de la nota del estudiante, acompañando documentos que evidencian la necesidad de la modificación, los cuales deben tener el VºBº de la Coordinación del nivel.

Si el error se consigna en los resultados finales después de publicarse las notas en actas consolidadas antes o después de ser enviadas a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, solicitar a la Dirección, con los requisitos antes señalados, para que se autorice desde esta instancia la rectificación correspondiente, haciéndose responsable el profesor de los gastos y acciones disciplinarias que derive.

Art. 53. El Colegio Claretiano hace uso del GEDU (Sistema informático para la Gestión Educativa), en el cual los profesores digitan sus calificativos conforme van administrando sus evaluaciones.

Art. 54. Los documentos y Registros físicos de evaluación quedarán archivados en las respectivas Coordinaciones de Nivel Educativo: Primaria y Secundaria.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTÍMULOS

Art. 55. El Claretiano brinda estímulos a sus estudiantes que destacan en rendimiento académico y comportamiento. Se determina el mejor rendimiento académico a través del siguiente procedimiento:

- a. En el Nivel Secundaria, mediante el mayor promedio hasta las centésimas, de los calificativos finales de todas las áreas curriculares del grado.
- b. En el Nivel Primaria, mediante la mayor cantidad de calificativos AD finales en todas las áreas curriculares del grado.

Art. 56. La elaboración del cuadro de méritos, por sección y por grados, al finalizar el año escolar, estará a cargo del respectivo equipo de tutores, el cual dejará constancia de dicho proceso en un acta suscrita por ellos.

Art. 57. El Claretiano brinda a sus estudiantes que destacan en rendimiento académico y comportamiento, los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento en el Cuadro de Méritos a las secciones y grados que han destacado en cada bimestre.
- b) Diploma de honor por rendimiento académico (Primer y Segundo puesto de cada sección) al término del año escolar.
- c) Resolución Directoral, Medalla, Diploma y Banda (alumna) o Estola (alumno) al Estudiante Premio de Excelencia por haber obtenido el más alto promedio general en los cinco años de Educación Secundaria, definido según normas establecidas en la R.M. 1225-85 ED.
- d) Beca porcentual para el año lectivo siguiente, a los estudiantes (del Primer Grado de Primaria al Cuarto grado de Secundaria) que al término del año escolar han destacado por su rendimiento académico y comportamiento en sus respectivos grados de estudios, según las siguientes especificaciones:
 - 1) Exoneración del 100%, 50% y 25% del pago de las diez (10) cuotas del Costo Anual de Enseñanza, exceptuando la matrícula, a los estudiantes que hayan obtenido los promedios más altos y ocupado el primero, segundo y tercer puesto, respectivamente, **en cada grado de estudios.**
 - 2) En caso de empate en el primer, segundo o tercer puesto, para definir uno, se tiene en cuenta los siguientes criterios, en este orden:
 - La nota de Conducta final y parciales.
 - El promedio de las tres notas finales de las Áreas de Matemática, Comunicación y Educación Religiosa hasta las centésimas, en el Nivel Secundaria y la mayor cantidad de calificativos AD finales acumulados en dichas áreas curriculares, en el Nivel Primaria. En caso de persistir el empate en este último Nivel Educativo, se contabilizarán los calificativos AD de estas áreas en el siguiente orden:
 - Mayor cantidad de calificativos AD en los logros o promedios bimestrales, acumulados, de dichas áreas curriculares.
 - Mayor cantidad de calificativos AD en los promedios o logros de los criterios de evaluación, acumulados, de dichas áreas curriculares
 - La participación destacada en equipos o elencos representativos del colegio, verificados con los informes respectivos.
 - En caso de persistir el empate, el Consejo Directivo inapelablemente definirá.

Art. 58. El Claretiano estimula periódicamente a sus estudiantes que destacan en diferentes concursos, otorgando diplomas y reconocimientos.

CAPÍTULO X

DE LA OBSERVACIÓN O DEFICIENCIA

- Art. 59.** La Advertencia Académica (Adv. Acad.) es una expresión que indica la necesidad de seguimiento y apoyo que debe recibir el estudiante en el bimestre siguiente debido a la obtención de calificaciones bimestrales B o C en Primaria y doce (12) o menos en Secundaria en alguna de las áreas curriculares, a fin de que eleve su rendimiento académico. Estas acciones están a cargo del tutor(a), profesores de áreas, Coordinaciones de Nivel y Subdirección Académica.
- Art. 60.** La Observación Conductual (OBS), es una expresión que indica desaprobación del estudiante en Comportamiento por haber transgredido las normas de armónica convivencia establecidas en el Reglamento Interno y la necesidad de corrección y seguimiento a fin de que cambie y/o mejore su conducta.
- Art. 61.** Los estudiantes con goce de beca (total o parcial), que sean sancionados con Observación Conductual (Calificativo C en Comportamiento), pierden dicho beneficio **sin posibilidad de recuperarlo**.
- Art. 62.** Los estudiantes con goce de beca (total o parcial) que concluyan el bimestre con calificaciones de doce (12) o menos (en Secundaria) o B o C (en Primaria), en alguna de las áreas curriculares, pierden transitoriamente la beca, debiendo abonar completos los derechos de enseñanza en el siguiente bimestre y pudiendo recuperar dicho beneficio cuando vuelva a la condición de invicto con calificaciones de A o AD en Primaria y trece (13) o más en Secundaria, en todas las áreas curriculares.
- Art. 63.** El caso de reingreso de estudiantes separados por deficiencia académica será muy excepcional, siempre y cuando demuestre, por tres años consecutivos, haber superado dicha deficiencia, con documentación oficial que la sustente. El caso será expuesto en Consejo Directivo y, de proceder el reingreso, será refrendado por una autorización del Director.
- Para los estudiantes separados por medidas disciplinarias, no se admite su reingreso.

CAPITULO XI

DEL ADELANTO, POSTERGACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE EVALUACIONES

- Art. 64.** El Director del Colegio Claretiano puede autorizar el adelanto o postergación de evaluaciones del estudiante, previa solicitud del padre de familia o apoderado, con documentos probatorios, por los siguientes motivos: enfermedad prolongada, accidente, cambio de residencia al extranjero o viaje en delegación oficial.
- Art. 65.** En el caso de cambio de residencia al extranjero se autorizará para el estudiante el adelanto de evaluaciones del último bimestre, sólo si tiene calificativos completos en los periodos anteriores. Los resultados de estas evaluaciones se incluyen en el Acta Consolidada de Evaluaciones a fin de año y se certifican normalmente.
- Art. 66.** Aún cuando el Colegio Claretiano es confesionalmente católico, respetuoso de la normatividad vigente, procede a exonerar en el estudiante el Área de Educación Religiosa sólo en caso que el padre de familia o apoderado lo solicite por escrito antes de la matrícula o ratificación de ella, por tener una confesión religiosa diferente a la católica o no tener ninguna. Esta exoneración es autorizada mediante Resolución Directoral expedida por el Director del Claretiano, y elevada a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad. Dicha exoneración tiene vigencia para el año que se solicita.
- Art. 67.** En el área de Educación Física, sólo se procederá a la exoneración del estudiante en la parte práctica del área, a solicitud del padre de familia o apoderado, con certificación médica, para lo cual el Director expide la Resolución correspondiente. Es obligatoria la presencia del alumno durante la sesión de aprendizaje.

CAPITULO XII

DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

- Art. 68.** La evaluación del comportamiento de los estudiantes se refiere a las actitudes que muestran los estudiantes en el cumplimiento de las normas de convivencia institucional establecidas en el Reglamento Interno. Se procede según la Directiva sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular (N° 004-2005-ED), el Reglamento Interno y el presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- Art. 69.** Para la evaluación del comportamiento de los estudiantes en los niveles de Primaria y Secundaria se recoge información de todos los profesores de las diferentes áreas curriculares, del tutor y del Auxiliar de disciplina.

Art. 70. La calificación bimestral y anual del comportamiento de los estudiantes es deducida por nuestro sistema de notas alimentado por la siguiente información:

- a. Los profesores de las diferentes áreas curriculares ingresan sus notas de comportamiento, que han obtenido a través de un adecuado instrumento de evaluación. De esto resulta, el promedio de los profesores.
- b. El tutor ingresa las notas de comportamiento que asigna a los alumnos de su sección, como tutor de la misma.
- c. El Auxiliar de Disciplina ingresa las notas de comportamiento, deducidas de la información de los documentos que manejan en dicha área.

Art. 71. La calificación del comportamiento es vigesimal y va acompañada de una descripción breve de los aspectos más relevantes del comportamiento del estudiante. La desaprobación bimestral conlleva a una **OBSERVACIÓN CONDUCTUAL** que se registra en la Libreta de Información con la abreviatura **OBS**.

Para efectos de informar los resultados de esta evaluación en la Libreta de información y en el Acta Consolidada final, se utiliza una escala literal con los siguientes rangos de conversión:

- 18 a 20 = AD (Muy bueno)
- 15 a 17 = A (Bueno)
- 11 a 14 = B (Regular)
- 00 a 10 = C (Deficiente)

Art. 72. La Agenda del Estudiante, es un instrumento que se utiliza para la evaluación del comportamiento, y en la cual se consignan los méritos y deméritos.

CAPITULO XIII

DE LAS ÁREAS PARA RECUPERACIÓN, SUBSANACIÓN Y CONVALIDACIÓN

Art. 73. Son consideradas áreas curriculares para recuperación pedagógica aquellas que no fueron aprobadas al término del año lectivo, según las siguientes especificaciones:

- **En el Nivel Primaria:**

- Pasan a Proceso de recuperación los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen “B” en las áreas curriculares de Comunicación ó Matemática y “C” en las otras áreas curriculares.

- Pasan a Proceso de recuperación pedagógica los estudiantes de 5° y 6° grados que obtienen “B” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social o Ciencia y Ambiente y “C” en las otras áreas curriculares.

- **En el Nivel Secundaria:**

- Son consideradas áreas para Proceso de recuperación hasta tres (3) de las áreas desaprobadas al término del año escolar, siempre que el estudiante no tenga, además, un área curricular pendiente de subsanación; en tal caso, repite o desaprueba el grado.

Art. 74. Al término del año lectivo, el Colegio informa sobre: la situación final del estudiante, el Programa de Recuperación Pedagógica que organiza el Colegio y el Rol de Evaluaciones de Recuperación.

Art. 75. Las áreas curriculares para Proceso de recuperación son evaluadas de dos formas:

- a. A través del “Programa de Recuperación Pedagógica” que el colegio organiza para los meses de enero y febrero.
- b. A través de evaluaciones de recuperación que el Colegio administra en los meses de enero (para 5° de secundaria) y febrero (2° a 6° de Primaria y 1° a 4° de secundaria).

Art. 76. El Programa de Recuperación Pedagógica tiene una duración de 06 (seis) semanas efectivas, en el período vacacional.

Art. 77. La no presentación del estudiante a las evaluaciones de recuperación pedagógica programadas para los meses de enero y febrero sólo se justifica por motivos de enfermedad, para lo cual el padre de familia solicitará oportunamente, por escrito, postergación de las evaluaciones con documentos probatorios, debiendo cumplir con dichas evaluaciones hasta antes del inicio del próximo año escolar.

Art. 78. Sólo está permitido rendir evaluación de recuperación pedagógica en otra institución educativa a los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, contemplados en la ley, no pueden presentarse a rendirlas en este Colegio, siempre que sus padres hayan solicitado y recibido previamente la autorización de la Dirección del Colegio Claretiano.

Art. 79. Para aprobar el grado los estudiantes de secundaria que tienen áreas para recuperación pedagógica deben aprobarlas todas o, en su defecto, podrían desaprobar sólo una de ellas, la cual queda como área para subsanación.

Art. 80. Son áreas curriculares para subsanación aquellas que no fueron aprobadas durante el proceso de recuperación pedagógica en los meses de enero y febrero.

Art. 81. Las evaluaciones de subsanación se cumplen durante el año siguiente al de la desaprobación, en dos etapas, en los meses de junio y septiembre.

- Art. 82.** Los estudiantes de **quinto grado** de Educación Secundaria que tengan hasta 03 (tres) áreas curriculares desaprobadas incluyendo el área pendiente del año anterior deben presentarse directamente a las Evaluaciones de Recuperación que se programan para el mes de enero del año siguiente.
- De persistir la desaprobación en más de un área curricular hasta el inicio del nuevo Año Académico en el mes de marzo, desaprobarán el grado.**
- Art. 83.** Los ex estudiantes de quinto grado de Secundaria que tienen un área para subsanación, pueden rendirla en cualquier época, previa solicitud dirigida a la Dirección del Colegio.
- Art. 84.** Los estudiantes que llegan al Colegio habiendo realizado estudios en el extranjero, pueden solicitar, a través de sus padres o apoderados, convalidación de estudios, antes de la matrícula, la cual la autoriza la Dirección del Colegio mediante una Resolución Directoral.
- Art. 85.** El proceso de convalidación consiste en el reconocimiento, por equivalencia de los estudios aprobados acreditados mediante los correspondientes certificados.
- Art. 86.** En el caso que el estudiante proceda de un país con el cual exista un convenio, se aplicarán las tablas de equivalencia y condiciones vigentes.
- Art. 87.** En el caso que el estudiante proceda de un país con el cual nuestro país no mantiene convenio, la convalidación se realiza grado a grado, comparando las áreas curriculares de los certificados que presenta el interesado, debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y traducidos al español, con el Plan de estudios del Colegio Claretiano del año que corresponde.
- Art. 88.** En el caso de áreas no equivalentes, proceden las evaluaciones de subsanación.
- Art. 89.** La convalidación se tramita, preferentemente, un mes antes de iniciar el año escolar.
- Art. 90.** Todas las áreas curriculares de recuperación, subsanación o convalidación pagan la tasa correspondiente por derecho de evaluación en la Tesorería del Colegio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El uso de las TIC y del Programa Moodle será de carácter progresivo y necesario, por lo que se debe implementar el sistema informático y capacitar la habilidad docente para manejar óptimamente éstos y otros instrumentos tecnológicos para el proceso de evaluación.
- SEGUNDA:** La Jefatura de Disciplina y Convivencia Escolar en coordinación con la Jefatura de Tutoría, complementarán la evaluación de la disciplina, con instrumentos y estrategias capaces de lograr la finalidad y los objetivos de respeto a las personas, al medio

ambiente, a las normas y a los bienes, el uso adecuado del tiempo, a la educación vial y la formación ciudadana, cívica y patriótica de los estudiantes.

TERCERA: La investigación personal o grupal por parte de los estudiantes debe de tenerse en cuenta en todas y cada una de las áreas curriculares, creando sistemas de incentivos que propicien el desarrollo y perfeccionamiento de las inteligencias múltiples, según la etapa del desarrollo cognitivo de los estudiantes.

CUARTA: Cualquier situación referida a evaluación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Subdirección Académica, las Coordinaciones de Nivel y las Jefaturas correspondientes, con visto bueno de la Dirección.

QUINTA: Con el presente Reglamento, queda sin efecto lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes aprobado por R.D. N° 011-2010-DG/CLARET/TRU de fecha 25 de febrero de 2010.

Trujillo, febrero de 2012